



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N°178-2017-GA/MPMN**

Moquegua, 23 de agosto del 2017

**VISTOS:**

El Proveído N° 7923-2017-GA-MPMN, el Informe N° 771-2017-SGPBS-GA/MPMN, el Informe N° 101-2017-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 406-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0057-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0090-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 041-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 0262-2017-OCP/GA/MPMN, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 034-2017, la Constancia de no Adeudar Anticipos por encargos internos y Anticipos de Viáticos, el Informe N° 045-2016-AYGV/UOTTM, el Exp. N° 2882-2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en el caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 2882-2017, de fecha 24 de enero del 2017, la administrada Adrialina Yngrid Gutiérrez Velázquez, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por el periodo laborado desde el mes de Abril a Mayo del 2016, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio N° 000175-2016-GA-GM/MPMN.

Que, con Informe N° 0090-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que la Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de Doña Adrialina Yngrid Gutiérrez Velázquez en los meses de abril y mayo del 2016, por lo que es de opinión favorable, que se proceda con el pago adeudado por concepto de vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 0057-2017-EALC-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas de la administrada Adrialina Yngrid Gutiérrez Velázquez tal como a continuación se detalla:

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 1057 DEL PERIODO DEL 01/04/2016 AL 31/05/2016**

**Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/.	300.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/.	27.00
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/.</b>	<b>327.00</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 406-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 327.00 (Trecientos Veintisiete con 00/100 Soles) a favor de: Adrialina Yngrid Gutiérrez Velásquez, tal como se detalla:

Concepto de gasto	: Pago de Vacaciones Truncas 2016 Sra. Adrialina Yngrid Gutiérrez Velásquez
Meta Presupuestal	: 055 Unidad Operativa Terminal Terrestre
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Total	: S/. 327.00 Soles.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 327.00 (Trecientos Veintisiete con 00/100 Soles) a favor de: **ADRIALINA YNGRID GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**, por concepto de: vacaciones truncas, por el periodo correspondiente entre el 01 de abril del 2016 hasta el 31 de mayo del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **ADRIALINA YNGRID GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lle. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

